

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1921

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expendan en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO.

Pachuca de Soto, 5 de octubre de 1921.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Pachuca, no obstante ser la Capital del Estado de Hidalgo y por ende la población de mayor importancia del mismo, por el número de sus habitantes, comercio, miseria, edificios, planteles de educación, residencia permanente de los principales poderes públicos, etc., jamás ha contado con un Mercado digno de la categoría que por diversos conceptos le corresponde;

Que las autoridades municipales de Pachuca, anteriores a las que hoy encabezan la marcha de dicho Municipio, ya sea por la falta de numerario o por olvido de sus obligaciones han visto con indiferencia la construcción de un edificio que sirva para reunir con comodidad e higiene a los comerciantes de reducido capital o que verifiquen sus transacciones periódicamente, en los días que la costumbre ha establecido para que el público se surta de los artículos de primera necesidad, permitiendo que éstos se expendan en las calles, en barracas de sucio aspecto o en el suelo, obstruyendo el tránsito de vehículos y haciendo imposibles de cumplirse las más indispensables disposiciones de salubridad y ornato de las poblaciones, lo que ha originado igualmente, que esas llamadas "plazas" sean un foco constante de enfermedades y un baldón para la cultura de los habitantes de la ciudad y para el buen nombre de las autoridades a quienes corresponde ese servicio;

Que es no solo necesario sino urgente que desaparezcan por completo las barracas que se encuentran establecidas en las calles de la Capital, y para el efecto que se construya un Mercado que esté adecuado para la misma;

Que para llevar a cabo la realización de la obra de que se trata, aún cuando debe corresponder al H. Ayuntamiento de Pachuca, por tratarse de un servicio municipal, aquel por diversas circunstancias no podría emprender solo, con sus escasos recursos, una obra de la importancia que merece la Capital y necesita de una franca y entusiasta ayuda del Ejecutivo del Estado, ya que éste tiene el propósito de procurar por el adelanto de la Entidad a su cargo y de llevar a cabo cuantas obras y mejoras sean necesarias en beneficio de la colectividad y en prestigio de la Administración, como lo ha demostrado con la introducción del agua a Pachuca y el fomento de las obras de la presa "La Reforma," y por otra parte ha procurado que cada día sean más estrechas las relaciones políticas con el Poder Municipal;

Que aún cuando las condiciones de los Erarios Municipal y del Estado no son honorables, pues que principalmente la crisis minera ha ocasionado un desequilibrio en la Hacienda Pública, no debe dejarse en abandono la realización de una obra de utilidad o más bien de necesidad pública y por tanto, debe aprovecharse el tiempo para dejar terminados los preliminares de la construcción del Mercado, esperando tan solo una mejoría en la situación económica

y por lo mismo en los ingresos de ambos Erarios, o que alguna empresa acepte tomar por su cuenta las obras de referencia;

Que el actual Ayuntamiento de Pachuca está animado de los mejores propósitos para embellecer la población y proporcionar a todos los beneficios posibles a la sociedad, no siendo responsable de las faltas, errores u omisiones que se notan en los servicios municipales que les dejaron las autoridades que les precedieron en su gestión administrativa;

Es de acordarse y se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Dirijase atento oficio a la H. Asamblea Municipal de Pachuca, invitándola para que en unión del Ejecutivo del Estado y previos los estudios que fueren necesarios procedan a llevar a efecto a la mayor brevedad posible, la construcción de un Mercado adecuado a la importancia y necesidades de la Capital de esta Entidad y en el sitio más conveniente de ésta.

SEGUNDO. Para los efectos del punto precedente, invítase igualmente a que designe una comisión de tres personas que representen a esa H. Asamblea y que unida a la que por su parte designe el Ejecutivo, se encarguen de estudiar y someter a la aprobación de ambas autoridades los siguientes asuntos:

A.—Lugar más adecuado de la ciudad de Pachuca para la construcción de un Mercado.

B.—Extensión del mismo.

C.—Valor del terreno y de las fincas que sea necesario adquirir para esa obra.

D.—Bases para un concurso de proyectos de Mercado y cantidades con que habrán de premiarse los mejores trabajos que se presenten.

E.—Costo de las obras del Mercado.

F.—Recursos y bases para llevar a debido término la implantación de esa mejora.

G.—Proyectos de leyes y contratos que sean necesarios remitir a la aprobación del H. Congreso, para el fin que se propone.

H.—Todos los demás trabajos preliminares necesarios para el caso.

COMUNIQUESE.—El Gobernador Constitucional del Estado, Amado Azuara.—El Secretario General, Eduardo del Corral.

INFORMACION

DIA ONOMASTICO.

El día 13 de los corrientes, se celebró el onomástico del señor licenciado Eduardo del Corral, Secretario General del Gobierno, quien con tal motivo recibió las felicitaciones personales tanto del señor General Amado Azuara, Gobernador Constitucional del Estado, como de los principales empleados de la Administración, quienes para tal objeto se dirigieron a medio día a la casa paterna del señor licenciado del Corral.

También recibió numerosas felicitaciones de personas de las diversas regiones del Estado.

Sección de Estadística y Fomento.

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS.— Con motivo de la crisis económica porque atraviesa el Erario del Estado, cesaron en sus respectivos empleos los ciudadanos siguientes: José Negrete y Felipe Bautista, como Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tulancingo, y José Violante, como escribiente Archivero de la Comisión Local Agraria de esta ciudad.

GOBIERNO GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA.

DECRETO convocando a los acreedores del Erario por concepto de bonos, para que presenten un estado de liquidación de su crédito.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que desde el restablecimiento del régimen monetario de las especies metálicas, el 19 de diciembre de 1916, con motivo de las circunstancias difíciles porque ha atravesado el País, sólo se pagó hasta el 31 de agosto de 1920, por los conceptos a que se refieren los artículos 19 y 29 del decreto de 31 de enero de 1917, al personal Civil y Militar del Gobierno Federal así como a los pensionistas y otros individuos acreedores del Erario, un tanto por ciento de lo que tenían derecho a percibir, de conformidad con los decretos respectivos, quedando el resto para ser convertido en los bonos que expresa el artículo 19 del decreto antes citado;

Segundo.—Que no llegaron a emitirse dichos bonos;

Tercero.—Que para ratificar los créditos que aparecen en los libros de la Contraloría General de la Nación, por los conceptos antes mencionados, es necesario conocer los datos respectivos que proporcionen los interesados, a fin de que una vez fijado el monto total de la deuda de que se trata, se estudie la mejor forma de redimirla;

Cuarto.—Que los propios interesados deben estar capacitados para formular las liquidaciones de las cantidades que alcancen por los repetidos conceptos, en vista de los servicios que hayan prestado y de los documentos que obren en su poder, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 19 Se convoca por medio del presente a todos los acreedores del Erario, cuyos créditos provengan de los conceptos que contienen los artículos 19 y 29 del decreto de 31 de enero de 1917, (alcances en bonos) a que en un plazo que terminará el 31 de diciembre próximo venidero, remitan al Departamento de Contraloría, por duplicado, un estado de liquidación de lo que se les adeude por los motivos expresados.

Artículo 20 Los estados de liquidación se formularán según los modelos que facilitará el Departamento de Contraloría, a fin de que se cumplan los preceptos de este decreto, debiendo solicitar los interesados que residan en el extranjero los modelos mencionados, de las oficinas del propio Gobierno establecidas en el país en que se hallaren; los que radicarón en esta Capital, directamente del Departamento de Contraloría; y los que se encontraren fuera de ella, de las Administraciones Locales de Correos, a cuyo efecto la Contraloría remitirá a dichas Oficinas y Administraciones los ejemplares de que se ha hecho mérito.

Artículo 39 Si los estados de liquidación al confrontarse con los datos que obren en poder de las oficinas respectivas, contuvieren inexactitudes dolosas, se hará la consignación de los responsables a la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 40 Los estados de liquidación serán remitidos por los interesados al Departamento de Contraloría en sobres especiales que también se les proporcionarán, certificándolos con nense de recibo, y, con posterioridad, se les expedirá un resguardo en que se expresará el número de orden con el cual se hayan anotado en el registro que para ese objeto abrirá dicho Departamento.

Artículo 50 Transcurrido el periodo de tiempo que fija este decreto para presentar los estados de liquidación a que alude, se cerrará el registro a que se refiere el artículo anterior, y una vez verificadas las anotaciones que contuviera, se comunicará a los interesados el importe de las cantidades que se les hayan reconocido.

Artículo 60 Los derechos de los acreedores del Gobierno por el concepto de bonos, que no cumplan con lo que expresa el artículo 19 de este decreto, prescribirán sin que jamás puedan hacerse valer en contra del Erario Federal.

Artículo 70 Los pagos de alcances por el concepto de bonos en caso de fallecimiento de los interesados, se continuarán haciendo de acuerdo con lo prevenido en el decreto de 8 de agosto de 1917; los que se cubran a los empleados que sean cesados, conforme a la fracción II del artículo 19 del decreto de 20 de agosto de 1920; quedando en vigor los incisos III y IV, y en la parte conducente el V del artículo II del decreto de 31 de diciembre de 1919.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto se dará a conocer por el Periódico Oficial de la Federación y por los de los Estados, debiéndose poner un ejemplar del mismo en el lugar más visible de las Oficinas Públicas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.—

A. Obregón.—El Contralor General de la Nación, *F. A. Borquez.*—Rúbrica.—Al C. General Plutarco Elias Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sustagio efectivo. No reelección. México, 11 de julio de 1921.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *Plutarco Elias Calles.*—Rúbrica.

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA RELATIVOS A BONOS.

- | | |
|-------------------------|---|
| 1917. 31 de enero. | (Establece los bonos.) |
| 1917. 8 de agosto. | (Previene que se hagan testamentos.) |
| 1919. 3 de marzo. | (Expresa la forma en que deben pagarse los sueldos.) |
| 1919. 19 de mayo. | (Previene que se abonen sueldos íntegros a los empleados de la Secretaría de Relaciones, excepto al Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor.) |
| 1919. 24 de mayo. | (Previene que se abonen sueldos íntegros a los individuos de la servidumbre de las Secretarías y departamentos de Estado.) |
| 1919. 31 de diciembre. | (Indica la forma de cómo debe hacerse el pago de sueldos.) |
| 1920. 30 de junio. | (Reforma el artículo 30 del Decreto de 31 de diciembre de 1919, referente a cómo deben pagarse los sueldos.) |
| 1920. 7 de agosto. | (Previene que al personal civil se le paguen sueldos íntegros.) |
| 1920. 20 de agosto. | (Reforma el Decreto de 31 de diciembre de 1919, indicando que a los empleados que sean cesados por economía, se les paguen sus bonos.) |
| 1920. 19 de septiembre. | (Previene que se paguen sueldos íntegros al personal del Ramo Militar.) |

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley para la formación de inventario solemne y avalúo de los bienes del intestado del señor Julián Tapia, cuya diligencia tendrá verificativo después de la última publicación oficial el décimo quinto día hábil.

Tula, Hgo., octubre once de mil novecientos veintiuno.—Doy fé. *J. T. Mayorga*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1921.—Recibido, octubre 18 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Antonio y Heladio Corona, vecinos que fueron de Tasquillo, de este Distrito, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial," a los 7 días de octubre de 1921, en la ciudad de Zimapán.—Asa., *Juan Losal*.—Asa., *José A. García*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora María Trinidad Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, octubre 13 de 1921.—*José Guerrero*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En juicio intestamentario señora Victoriana Navarrete, se convoca a las personas que señala la Ley para que en término treinta días contados última publicación oficial, se presenten a deducir su derecho.

Tula, Hgo., octubre 11 de 1921.—*J. T. Mayorga*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CONVOCATORIA.

Para la formación de inventarios solemnes del intestado de Cipriano Cadena, que tendrá verificativo el octavo día útil después de la última publicación oficial, se convoca a las personas que señala Ley.

Tula, Hgo., octubre 20 de 1921.—*J. T. Mayorga*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples extrajudiciales, de los bienes de la sucesión de don Juvencio Obapa, los cuales serán presentados dentro de los cinco días siguientes al de la tercera publicación del presente, en el "Oficial."

Atotonilco el Grande, octubre 18 de 1921.—*Andrés López*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 18 de 1921.—Recibido, octubre 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

CITACION.

Señora María Argüelles de Argüelles.

En el juicio de divorcio necesario que en la vía ordinaria ha promovido en su contra su esposo el señor Moisés Argüelles, se proveyó un auto que a la letra dice:

"Huejutla, octubre seis de mil novecientos veintiuno.—Por presentada y admitida conforme a derecho la anterior demanda con los documentos que a ella se acompañan, con las copias de ley; téngase al señor Moisés Argüelles con la personalidad que acredita; y en fundamento en los artículos 895, 896, 897 y 901 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, córrase traslado de la demanda a la señora María Argüelles de Argüelles contra quien se propone y a quien se emplazará de acuerdo con el artículo 82 del citado ordenamiento, por medio de Edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" que se edita en la Capital de la República, para que dentro del improrrogable término de noventa días, contados desde la fecha de la última publicación se presenten en este Juzgado a contestar dicha demanda, quedando en esta Secretaría las copias exhibidas, debidamente colgadas a disposición de la propia demandada; y se tiene por entablada esta demanda de divorcio necesario, con apoyo en el artículo tercero de los Transitorios de la Ley de divorcio vigente expedida el tres de julio de mil novecientos dieciseis.—Así lo decretó y firmó el ciudadano Epifanio Sagaón, Juez sustituto del de primera instancia del Distrito por ante el Secretario que da fé.—*Epifanio Sagaón*.—*Amado G. Ortiz*, Srío.—Rubricados."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en la Vida de Huejutla, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.—*Amado G. Ortiz*, Srío. 6-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 8 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Por auto de esta fecha, dictado en la sección segunda del juicio intestamentario de don Carlos Hernández, vecino que fué de Cuatilla de esta comprensión, el ciudadano José Ibarra Olivares, Juez sustituto del de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el concepto de que se concede al albacea un término de quince días contados desde la fecha de la última publicación oficial, para que por simples memorias, forme y presente los respectivos inventarios.

Zacualtipán, octubre 3 de 1921.—*Rosalino M. y Cortés*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 14 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado señor don Felipe Hernández, y vecino que fué del Municipio de Tasquillo, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días contados desde el siguiente, en que se haga la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán de Zavala, Edo. de Hgo., a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Asn., Juan Losal.—Asn., José A. García. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 19 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Vicenta Escobedo, para que con los justificantes respectivos se presenten al albacea señor Apolonio Godínez, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, septiembre veintitrés de mil novecientos veintiuno.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1921.—Recibido, octubre 8 de 1921.

DISTRITO DE METZTITLAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo en el juicio de intestato Carmen Alvarez, que por simples memorias presentará el albacea, dentro de los diez días útiles siguientes a la última publicación que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metzquititlán, septiembre veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Cirenio Zamora, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, octubre 5 de 1921.—Recibido, octubre 8 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se cita por el presente a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios en el intestato Regino Sánchez, que por memorias simples y extrajudiciales presentará el albacea señor Mariano Sánchez, dentro de los diez días útiles a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, septiembre 24 de 1921.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 8 de 1921.—Recibido, octubre 8 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios en el intestato Severiano Gómez, que por memorias simples y extrajudiciales, presentará el albacea señora Ruperta Percastre, dentro de los diez días útiles siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, septiembre 24 de 1921.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 5 de 1921.—Recibido, octubre 8 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios por memorias simples, en el intestado de doña Vicenta Robredo, los cuales serán presentados el cuarto día hábil siguiente a la tercera publicación del presente.

Huichapan, septiembre 28 de 1921.—Arnulfo Paz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 6 de 1921.—Recibido, octubre 8 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del finado David Martínez, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, 5 de octubre de 1921.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1921.—Recibido, octubre 11 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En las sucesiones acumuladas de José Antonio Bernal, Juan López y Secundina Bernal, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia mandó: que por edictos se cite a los herederos y acreedores para los inventarios que tendrán lugar en este Juzgado, a las nueve de la mañana del décimo día hábil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, septiembre veintiuno de mil novecientos veintiuno.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En la sucesión intestada de la señora Jesús Martínez de Lezama, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia mandó: que por edictos, se cite a los herederos y acreedores para los inventarios que tendrán lugar en este Juzgado, el décimo día hábil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, siete de septiembre de mil novecientos veintiuno.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el intestado del señor Antonio Huergo, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia mandó: se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan dentro de treinta días contados después de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, cuatro de octubre de mil novecientos veintiuno.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En la testamentaria de la señorita Rosa Escorcia, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia mandó: se cite para la diligencia de inventarios que tendrá lugar en este Juzgado a las 4 p. m., del séptimo día hábil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, once de octubre de mil novecientos veintiuno.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a quienes se crean con derecho a la herencia intestada de Crescenciana Lozano, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Actopan, siete de octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 7 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el juicio de intestado del señor León Bruno, vecino que fué de Atecoxcó, el ciudadano Leovigildo Escamilla, Juez sustituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo de los bienes que por memorias simples y extrajudiciales presentará el albacea señor Administrador de Rentas, dentro de quince días contados desde el siguiente a la fecha del último edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que se publique tres veces consecutivas en dicho periódico, expido el presente.

Metztitlán, octubre 5 de 1921.—*Aldegundo Ramírez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 9 de 1921.—Recibido, octubre 13 de 1921.

JUZGADO 6º DE LO CIVIL—MEXICO, D. F. CONVOCATORIA.

En el intestado del señor Evaristo Reyes, el señor Juez sexto de lo Civil, mandó se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

México, octubre 10 de 1921.—*Tomás Martínez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1921.—Recibido, octubre 14 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Por auto de 24 del actual el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, licenciado José Siles, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Evaristo Andrade, vecino de San Pablo el Grande, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de Pachuca.

Tenango de Doria, 26 de septiembre de 1921.—*José Rodríguez*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1921.—Recibido, octubre 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del extinto Feliciano Nava, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huejutla, 27 de agosto de 1921.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1921.—Recibido, octubre 6 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Señores Felipe Salum y Sofía M. de Salum.

En los autos del juicio verbal promovido contra ustedes por el licenciado Miguel M. Zárate en representación de los señores Robledo hermanos, el señor Juez con fecha veintiocho de julio último acordó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se publica en la ciudad de Pachuca, se les emplaze a ustedes, por ignorarse su domicilio, para que el décimo día hábil después de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" comparezcan en este Juzgado a las once de la mañana a contestar la demanda que se les promueve con apercibimiento de darse por contestada negativamente, si no comparecen.

Lo que notifico a ustedes por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, septiembre cinco de mil novecientos veintiuno.—*José Guerrero*, Srío. 6—5

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1921.—Recibido, septiembre 23 de 1921.

MINERIA

COMPANÍA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A. AVISO.

El Consejo de Administración de la susrita, en sesión ayer celebrada, y en acatamiento de lo prevenido en los artículos 43 fracción IV, y 58 de los Estatutos sociales, tuvo a bien acordar se haga saber a quienes corresponda, para sus debidos efectos, que para esta sociedad ha cesado la obligación de pago, por haber prescrito a su favor, siendo incobrables de ella, en consecuencia, los cupones del uno al trece, que no se hayan presentado al cobro, no obstante haberse decretado y anunciado el pago de los dividendos relativos a aquellos en fechas que son determinantes de plazos mucho mayores para todos y cada uno de esos cupones, que el de los tres años establecido en el segundo artículo citado.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se hace la presente publicación.

México, 15 de octubre de 1921.—Compañía de Minas "La Blanca y Anexas," S. A.—*Eduardo Pesquera*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1921.—Recibido, octubre 18 de 1921.

**ASOCIACION DE COMPAÑIAS BENEFICIADORAS
DE PACHUCA, S. C. L.**

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Asociación acordó en su sesión celebrada el 13 de los corrientes, se cite a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se verificará a las tres y media de la tarde del día 31 de este mes, en la casa número 8 de la Avenida F. I. Madero, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Lectura, discusión y aprobación del contrato propuesto por la Compañía de Real del Monte y Pachuca a la Asociación de Compañías Beneficiadoras de Pachuca, para la operación y manejo de la Planta de depósito y Asentamiento de jales de Santa Julia, y designación de la persona o personas que deben otorgar la escritura relativa en nombre de la Asociación.

Pachuca, 17 de octubre de 1921.—*M. H. Kayser*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1921.—Recibido, octubre 19 de 1921.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General Ordinaria que se reunirá en las Oficinas de la misma, en la mina de Santa Gertrudis a las diez de la mañana del próximo día ocho de noviembre, para tratar de los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Presentación de las cuentas correspondientes al último ejercicio social.
3. Dictamen del Comisario.
4. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los tres puntos anteriores.
5. Discusión y ratificación, en su caso, del convenio celebrado con la Compañía General de Inversiones Mineras, S. A., ampliando el crédito que le fué concedido según escritura de 26 de junio de 1919.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, en las Oficinas de la Compañía, en esta ciudad o en las de The Santa Gertrudis Company Limited, London Wall, Londres, tres días antes de la Asamblea.

Pachuca, octubre 21 de 1921.—*J. García Granados*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 24 de 1921.—Recibido, octubre 24 de 1921.

**COMPAÑIA EXPLOTADORA Y FUNDIDORA
DE LA FORTUNA Y ANEXAS, S. A.**

En virtud de lo estipulado en la cláusula 6ª de la escritura Social, el subscripto, designado en la misma Escritura como Primer Vocal y Presidente del Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en esta ciudad, a las 4 p. m. del día 25 del corriente mes, en la casa número 53 de la 6ª calle Guerrero con el objeto de tratar los asuntos que menciona la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ª Nombramiento de Vocales Segundo y Tercero propietarios y Primero, Segundo y Tercero suplentes, para integrar el Consejo de Administración.

2ª Nombramiento de Comisario Propietario y Suplente.

3ª Discusión y aprobación del proyecto de reformas a la Escritura de Sociedad y del proyecto de Estatutos de la Compañía que presentará el subscripto.

Pachuca, octubre 12 de 1921.—*Enrique Pineda*. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1921.—Recibido, octubre 14 de 1921.

**COMPAÑIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía Minera en su sesión celebrada el 3 del actual, acordó se cite a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se reunirá en la casa número 8 de la 2ª de Francisco I. Madero de esta ciudad, el próximo 31 a las once de la mañana, para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura del informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas correspondientes al ejercicio social de 19 de octubre de 1920 a 30 de septiembre pasado.
- III. Informe de los Comisarios.
- IV. Discusión y aprobación en su caso de los puntos anteriores.
- V. Reforma de los artículos 37 fracción II y 42 de los Estatutos, a efecto de hacer coincidir al ejercicio social con el año natural.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el despacho número 414 del Edificio de la Mutua en la ciudad de México o en las Oficinas de la Compañía donde se les extenderá la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, 4 de octubre de 1921.—*Luis Zapata*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1921.—Recibido, octubre 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de septiembre de 1921 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, presentó en nombre del señor Juan C. Pickering, de nacionalidad americano, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida Juárez número 83, para que se le concedan las 28 pertenencias de que se componía el fundo caduco "FRASNE," al que conserva el mismo nombre, está ubicado en el Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo, y dedicará a la explotación de minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Purísima y Gonzalitos; al E. Vallorbe y El Grande; al S., La Británica y San José de La Montaña y al W., Cuauhtémoc.

Para la localización se tomará como punto de partida la mojonea NE. de Cuauhtémoc y la medida se practicará como sigue:

Partiendo del punto indicado se medirán al E., sobre los lados S. de Purísima y Gonzalitos, 700 metros; de aquí, normalmente al S., se medirán 400 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 700 metros y de aquí, normalmente al N., se medirán 400 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3023.

Se adjuntó a la solicitud el talón 2 del certificado de depósito número 1529 por valor de \$280.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, a partir de hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, octubre 4 de 1921.—El Agente de Minería, *Pco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1921.—Recibido, octubre 5 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 20 de septiembre de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero número 17, presentó en nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 123 hectáreas aproximadamente, que formarán el fundo que se denominará "LA CIUDAD," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Gran Poder de Dios, Ampliación de El Centenario, Demasías entre Martínez de la Torre y Gran Poder de Dios, Martínez de la Torre, Demasías entre Martínez de la Torre, Mier y El Porvenir, Mier, Ampliación de José de Landero y Cos, Chihuahua, Santiago y San Sabás; al Este, Ampliación de El Centenario, Ampliación de José de Landero y Cos, La Nacional, Chihuahua, San Sabás, San Andrés, Enriqueeta y Ampliación de Magdalena; al Sur, El Maguey, Ampliación de Magdalena, Magdalena, Enriqueeta, Chihuahua y La Nacional; y al Oeste, El Maguey, Agnes, Ampliación de El Centenario, Gran Poder de Dios y Martínez de la Torre.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2993.

La medida se practicará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de Gran Poder de Dios, se medirán en la prolongación de su lado W. hacia el S. 1200 metros; de aquí normalmente y hacia el E., la distancia necesaria para llegar al lado W. de Ampliación de Magdalena; siguiendo por los lados W. y N. de Ampliación de Magdalena, N. de Magdalena, W. y N. de Enriqueeta, W. de San Andrés y sus Demasías, S. y W. de San Sabás, S. de Santiago, S., W. y N. de Chihuahua, W. y N. de La Nacional, S. y W. de Ampliación de José de Landero y Cos, S. de Mier, S. de las Demasías entre Martínez de la Torre, Mier y El Porvenir, E. y S. de Martínez de la Torre, E. y S. de Martínez de la Torre, S. de las Demasías entre Martínez de la Torre y Gran Poder de Dios, E. de Gran Poder de Dios, E., S. y W. de Ampliación de El Centenario y S. de Gran Poder de Dios, hasta llegar al punto de partida.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1537, por valor de \$1,230.00 oro nacional.

Se nombró perito al ciudadano José L. Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, la calle de Allende, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, septiembre 26 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1921.—Recibido, octubre 7 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la primera almoneda de remate de una finca rústica embargada a don Porfirio Ocadiz, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda que tendrá verificativo el día 20 del presente mes a las nueve de la mañana, en los estrados de esta Oficina, cuyo valor fiscal, hecha la deducción del 10% es el de \$3,352.68 en la inteligencia de que se aceptarán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de dicho precio, si se presentan ajustadas a la Ley.

Tulancingo, a 13 de octubre de 1921.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 18 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día ocho de noviembre próximo a las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate de una finca rústica embargada al ciudadano Antonio Silva por adeudo de contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, lleguen a las tres cuartas partes del valor de \$94.50 noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, en que consta registrada en el Padrón fiscal de esta Oficina.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 20 de 1921.—El Administrador de Rentas, *E. Villarreal Barranco*. 1—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 20 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día diez del venidero mes de noviembre, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas, la primera almoneda de remate de una finca rústica denominada "Teponacasco" propiedad de la Compañía Agrícola del Valle de Tulancingo, cuyo valor fiscal es el de \$250,000.00 por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que no es postura admisible la que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que venga conforme lo previene la ley, acompañada del respectivo papel de abono, o de billete de depósito en la caja de esta Administración de suma equivalente.

Tulancingo, octubre 20 de 1921.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la segunda almoneda de remate de una finca rústica embargada a don Porfirio Ocadiz, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la tercera almoneda que tendrá verificativo el día treinta y uno del presente mes a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, cuyo valor fiscal hecha la deducción del 10% es el de \$3,017.41 en la inteligencia de que se aceptarán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de dicho precio, si se presentan ajustadas a la Ley.

Tulancingo, 21 de octubre de 1921.—El Admor. de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 21 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El jueves (10) diez del entrante noviembre y a las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de la Administración de Rentas a mi cargo, el remate de una finca urbana sita en la calle de Allende de esta ciudad, embargada a la señora Severa Hernández de Moreno, por adeudo de contribuciones.

Lo que se hace saber al público, en demanda de postores advirtiéndole que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor de (\$623.71) seiscientos veintitres pesos setenta y un centavos, en que consta inscripto fiscalmente.

Tula de Allende, a 20 de octubre de 1921.—El Admor. de Rentas, *Román Monroy*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derechos enterados, octubre 20 de 1921.—Recibido, octubre 22 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó la primera almoneda citada para hoy, de la Hacienda denominada "Santa Rosa la Florida" ubicada en el Municipio del Cardonal y embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de contribuciones prediales, se convocan postores para la segunda almoneda que tendrá lugar en el local de esta Administración a las diez de la mañana del día cinco de noviembre próximo, en la inteligencia de que serán admisibles las posturas que cubran la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos, que resulta líquida después de hacer las deducciones de la ley y se presenten conforme a la misma.

Ixmiquilpan, 19 de octubre de 1921.—El Admor. de Rentas, *Antonio Carrillo.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1921.—Recibido, octubre 6 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Encuétrase a disposición de esta Presidencia Municipal en calidad de mostrenco, un caballo grullo, chico, como de cinco años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo, con valor pericial de diez pesos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil,

Zacualtipán, 15 de octubre de 1921.—E. P. M., *Aberlardo Rivera.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrenca, se encuentra en el Corral de Consejo de este Municipio, una vaca prieta, herrada con el fierro que consta estampado en el expediente respectivo, valuada por peritos en cincuenta pesos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 17 de 1921.—El Presidente Municipal, *Germán Aguirre.* 24-16-8-24-8-24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo los siguientes animales:

- Tres burritas chicas como de uno o dos años.....\$ 6 00 c/u.
- Un burro pardo como de nueve años..... 10 00
- Un burro tordillo prieto como de nueve años.... 10 00
- Una burra parda como de ocho años..... 10 00
- Una burra tordilla como de ocho años..... 10 00

Con los fierros o marcas que constan en el expediente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos legales del artículo 681 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 17 de 1921.—El Presidente Municipal, *Germán Aguirre.* 24-8-19-24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El señor Andrés Escárcega ha denunciado en esta Presidencia como mostrenco un terreno ubicado en la Avenida Juárez de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la señora Virginia Gutiérrez, por el Sur con casa perteneciente a la Estación del Ferrocarril de Hidalgo, por el Oriente con barda de la citada Estación y por el Poniente con la Avenida Juárez, teniendo dicho terreno quinientos ochenta metros cuadrados valuado a tres pesos el metro por un perito ingeniero.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca de Soto, a veintiocho de junio de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat.* 8-8-8-19-24-16-8-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1921.—Recibido, julio 4 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA.

AVISO.

Encuétrase a disposición de esta Oficina en calidad de mostrenco, una potranca mora sin fierro, como de dos años de edad, y un burro pardo como de diez años, según fierro que conste en el expediente, valuados en 40 y 25 pesos respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 681 y 685 del Código Civil vigente.

Huejutla, junio 27 de 1921.—El Presidente Municipal, *Fco. C. Salguero.—Juan R. y Arenas.* 24-16-8-24-8-24

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 5 de 1921.—Recibido, agosto 16 1921.

DISTRITO DE HUEJUTLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco, se encuentra un caballo refinto como de ocho años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 15 de agosto de 1921.—El Presidente Municipal, *Flacio G. Barquera.—Leopoldo G. Manriquez, Srío.* 24-8-19-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

DENUNCIO.

El ciudadano Luis Ballesteros denuncia ante esta Presidencia como bien mostranco, un terreno ubicado en el Barrio de Longinos de esta Cabecera, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: Norte mide 28 metros 40 centímetros; Sur mide 24 metros 20 centímetros; Oriente mide 30 metros, teniendo por linderos en los tres puntos, el Municipio; Poniente mide 40 metros y linda con Luis Fuentes.

El valor del terreno según informe de peritos es de \$8.00 lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de la ley.

Mineral del Chico, septiembre 19 de 1921.—*Silviano Mejía.—Lidio Nájera, Srío.* 24-8-24

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1921.—Recibido, septiembre 23 de 1921.